



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



## **RESOLUCIÓN No. 027 DE 2025 (22 de Abril de 2025)**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 041 del 2024 y se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité Hospitalario de Emergencias de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, en uso de sus facultades legales y

### **CONSIDERANDO:**

Que la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO** se compromete a cumplir y aplicar el **PLAN HOSPITALARIO DE EMERGENCIAS (PHE)** atendiendo lo establecido en la Ley 1562 de 2012, donde se establece que todas las empresas e Instituciones públicas o privadas, están obligadas a implementar el PLAN DE EMERGENCIAS; teniendo en cuenta que es el documento diseñado para proporcionar un conjunto de normas y acciones destinadas a la adopción de procedimientos que se deben tener en cuenta para prevenir, controlar y facilitar respuestas rápidas y eficientes ante cualquier situación de emergencia y/o desastre que se presente o afecte a la entidad.

Que la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**, se compromete en velar por la Salud y seguridad, la Prevención, Preparación y Respuesta a Emergencias a través de la asignación de funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conlleven al control del escenario de una emergencia.

Que la Resolución 1802 de 1989 establece los lineamientos "Por la cual se crean Los Comités Hospitalarios de Emergencia y se asigna lo responsabilidad de la elaboración y puesta a prueba de los Planes Hospitalarios de Emergencia" Que el Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**, debe cumplir su función ajustándose a los lineamientos legales que los concibieron, para lo cual se debe contemplar el mecanismo interno de adopción y cumplimiento de sus tareas representadas en acciones que generen orden y calidad en la prestación del servicio.

Que la Ley 100 de 1993 En sus artículos 167 y 168 consagra la obligatoriedad de las empresas prestadoras de servicios de salud en la atención de urgencias a los afiliados al sistema de seguridad social en casos de urgencias generadas en accidentes de tránsito, acciones terroristas ocasionadas por artefactos explosivos, catástrofes naturales u otros eventos expresamente aprobados y reglamentados.

Que el Decreto 1876 de 1994, artículo 23, determina que las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 del Ministerio de salud trabajo y seguridad social que se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en el país, estipuló en el numeral 18 del artículo 11, que toda institución debe organizar y desarrollar un plan de emergencias, teniendo en cuenta las siguientes ramas: Preventiva, estructural y de control de las emergencias.

Resolución 976 de 2009: 'Por la cual acoge la iniciativa global 'hospital seguro frente a desastres' como un programa nacional para la reducción del riesgo ante desastres en el sector de la protección social, componente de salud"

Que la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", en la cual se determina que las instituciones prestadoras de servicios de salud deben contar e implementar su plan de emergencias para dar cumplimiento al proceso de habilitación de la institución.

Que la Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas".

Ley 1523 de 2012 "Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 1072 de mayo de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo:

Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

Numeral 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que la Resolución 1441 de 2016 "Por el cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud".

Que la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO** desarrolla su Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad basados en los estándares determinados en la Resolución 5095 de 2018 "por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia" y que este describe que los procesos institucionales, y en particular los de atención del paciente, debe contar con los recursos físicos, tecnológicos y de infraestructura y con las características técnicas que respondan a las necesidades, en especial que las condiciones del ambiente físico garanticen la protección en un ambiente humanizado a los usuarios y los colaboradores, para ello, la institución cuenta con procesos respectivos de acreditación.

Que la Resolución 625 de 2024 "Por la cual se adopta para Colombia la iniciativa internacional "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres"

## RESUELVE

### CAPITULO I ACTUALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 1:** Actualizar y Conformar el Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**.

**ARTÍCULO 2: OBJETIVO GENERAL:** El Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO** tiene como finalidad planear, dirigir, asesorar y coordinar las acciones relacionadas con los preparativos para la prevención, mitigación, preparación y superación de desastres que se hayan formulado en la institución, promoviendo la participación del personal en las diferentes actividades de preparación y respuesta que la institución deba efectuar en función de posibles eventos adversos.

**ARTÍCULO 3: DE LA CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.** El Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO** estará conformado por:

1. El Gerente o su delegado
2. La Profesional Universitaria Administrativa y financiera o su delegado
3. La Profesional Universitaria Técnica Científica o su delegado
4. El líder de la brigada de Primeros Auxilios
5. El líder de la brigada de Evacuación y Rescate

6. El líder de la brigada contra incendios
7. El líder de la brigada de Comunicaciones
8. El líder del proceso de Talento Humano
9. El líder del proceso de Farmacia
10. El líder del proceso de Laboratorio
11. El líder del proceso de Urgencias y Hospitalización
12. El líder del proceso de Odontología
13. El líder del proceso de Almacén
14. El líder del proceso de Facturación
15. El líder del proceso de Sistemas
16. El líder del proceso de Contratación
17. El líder del Proceso de Gestión Ambiental
18. El líder del Proceso de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria.
19. El líder del Proceso de PAI Vacunación.

**PARAGRAFO 1:** Los integrantes del Comité serán miembros permanentes y concurrirán con derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO 2:** Será invitado permanente al comité de Emergencias, el encargado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el secretario técnico el cual tendrá voz, pero no voto.

**PARAGRAFO 3:** Serán invitados ocasionales, los servidores públicos que por su condición o conocimientos deban asistir, según el caso concreto o el tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mayor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan como invitados a las reuniones, tendrán voz, pero no voto.

## CAPITULO II

### FUNCIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 4:** Son funciones del Comité Hospitalario de Emergencias

- a) Aprobar el Plan Hospitalario de Emergencias, el cual debe ser realizado de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Verificar y dar operatividad al Plan Hospitalario de emergencias de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**.
- c) Evaluar los riesgos y analizar el Índice de seguridad hospitalaria con el apoyo de un equipo multidisciplinario para generar y formular un plan de acción y medidas de control del PHE.
- d) Velar por el cumplimiento del desarrollo de las actividades propuestas en el plan de acción anual.

- e) Coordinar los ejercicios periódicos de aplicación del plan hospitalario de emergencias y desastres, a partir de los cuales se deben implementar las acciones de mejora y asegurar que las recomendaciones también se implementen.
- f) Velar porque se garanticen los recursos para el desarrollo del plan hospitalario de emergencias y las actividades para la respuesta oportuna.
- g) Velar por el cumplimiento del plan de capacitación institucional para el personal y usuarios de la institución sobre las acciones a seguir en caso de una emergencia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el PHE.
- h) Coordinar las actividades de prevención, mitigación y atención de emergencias con las diferentes instituciones Municipales dedicadas a la atención de eventos generadores de emergencias.
- i) Las demás recomendaciones y sugerencias determinadas por el comité y la Gerencia.

**ARTÍCULO 5: DE LA COORDINACIÓN Y SECRETARÍA DEL COMITÉ:** El Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) de la **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO** estará coordinado por el Gerente o su delegado.

**ARTICULO 6:** El secretario del comité será la persona encargada de liderar el área de Seguridad y Salud en el Trabajo quien tendrá a su cargo: Realizar el cronograma y programación de sesiones del comité, convocar a las sesiones establecidas en el cronograma y/o extraordinarias que sean necesarias para la operatividad del comité, levantar actas de cada sesión del comité, verificar el cumplimiento de las acciones adoptadas por el comité, organizar y mantener soportes de documentación que justifiquen la operatividad del comité.

### CAPITULO III

#### SESIONES, QUORUM Y DELIBERACIÓN

**ARTÍCULO 7: SESIONES ORDINARIAS:** Se establece que el Comité Hospitalario de Emergencias sesionará con una periodicidad trimestral de acuerdo con la programación del cronograma de actividades.

**PARÁGRAFO 1:** De cada reunión se realizará un acta, soportada con listado de asistencia donde se relacionen los temas tratados, así como las decisiones que se lleguen a tomar, las cuales se cumplirán de la mitad más uno de los integrantes.

**ARTÍCULO 8: SESIONES EXTRAORDINARIAS:** La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de ser necesario realizar una sesión de manera virtual con alguno de los miembros del Comité, la Secretaría Técnica conservará los archivos de correos electrónicos

enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTÍCULO 9: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité Hospitalario de Emergencias (CHE) y las decisiones se tomarán por votos.

**PARAGRAFO 1:** La asistencia a los Comités es de carácter obligatorio y podrá delegarse, con previo consentimiento de la presidencia del Comité. En caso de inasistencia, esta se deberá justificar ante la presidencia del Comité Hospitalario de Emergencias.

**PARAGRAFO 2:** La inasistencia no justificada a tres (3) reuniones por parte de los integrantes del Comité Hospitalario de Emergencias, será informada a la Gerencia por parte del secretario.

## CAPITULO IV


### VIGENCIA Y DEROGATORIAS

**ARTÍCULO 10:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones contrarias, especialmente la Resolución 041 de 2024.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Campoalegre, a los dos (22) días del mes de Abril de 2025.

  
**JOSÉ ALEXANDER MORENO CORDOBA**  
Gerente

Proyectó:   
Víctor Alfonso Rivera Parra  
Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó:   
Diana Patricia Moreno  
Coordinadora de Calidad

Revisó:   
Juan Camilo Rodríguez Rojas  
Abogado de Apoyo